



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Disposición

Número:

Referencia: EX-2018-23992872-APN-DERA#ANMAT

VISTO la Ley 18284, el Decreto N° 2126/71, la Resolución SPReI N° 241/11, las Disposiciones ANMAT N° 3714/13, N° 6889/10, N° 2577/11, N° 1675/14 y N° 8403/15 y el Expediente N° EX-2018-23992872-APN-DERA#ANMAT; y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con las previsiones constitucionales y la normativa vigente en la materia, el control de los alimentos en la República Argentina se funda en la articulación entre los organismos sanitarios del nivel nacional, provincial y por su intermedio, municipal.

Que el Programa Federal de Control de los Alimentos (PFCA), institucionalizado mediante la Resolución N° 241/2011 de la entonces Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, en el marco del Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial, tiene por objetivos priorizar la prevención, reforzar las acciones regulatorias y las actividades de vigilancia y auditoría, y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios.

Que el Estado Nacional viene impulsando en todas las esferas de la actividad pública el uso de tecnologías que brinden seguridad, eficiencia y eficacia en las diferentes gestiones que en cada área se realizan.

Que en el marco del Programa Federal de Control de los Alimentos se determinó la necesidad de contar con la información sanitaria disponible y actualizada para la más rápida y efectiva toma de decisiones en caso de hallarse en riesgo la salud de los consumidores.

Que en este sentido, alineados con los objetivos estratégicos del Estado Nacional, se consolidaron los acuerdos para el desarrollo, implementación, seguimiento y revisión de un Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

Que por la Disposición ANMAT N° 3714/13, el referido SIFeGA se adoptó como componente del PFCA, en el marco del “Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial”.

Que el SIFeGA tiene, entre otros, como objetivos generales brindar un mejor servicio a la población

simplificando y facilitando la vinculación con las autoridades sanitarias y el acceso a la información a través de internet y del empleo de las Tecnologías de Información y Comunicación (TIC`s) para agilizar los procedimientos internos de las autoridades sanitarias y la interacción con el ciudadano, con el fin de optimizar los tiempos y/o costos involucrados, facilitando el acceso a la información sanitaria y disminuyendo los obstáculos derivados de las barreras geográficas.

Que en ese marco, se dispuso en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos (INAL) la inscripción de los establecimientos comprendidos en el Código Alimentario Argentino en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE) a través del SIFeGA, mediante la Disposición ANMAT 1675/14.

Que además, se dispuso en el ámbito del INAL la inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA) a través del SIFeGA, mediante la Disposición ANMAT 8403/15.

Que la Disposición ANMAT N° 10932/2015 implementó el “Módulo Consulta Federal”, herramienta creada para el intercambio de información entre autoridades sanitarias a través del SIFeGA y adoptó las “Directrices para la Consulta Federal: Intercambio de Información entre Autoridades Sanitarias Jurisdiccionales”, a los fines de la oportuna toma de decisiones y el fortalecimiento del Sistema Federal de Vigilancia Sanitaria.

Que la Disposición ANMAT N° 3826/2017 constituyó en el ámbito de la ANMAT, como parte integrante del PFCA la “Red Federal del Sistema de Información de Vigilancia Alimentaria, Red Federal SIVA”, la cual tiene como objetivo fortalecer la vigilancia y la respuesta ante incidentes alimentarios por parte de las autoridades sanitarias jurisdiccionales y el INAL.

Que a fin avanzar en la modernización y digitalización de los procesos en el ámbito del INAL, es necesario formalizar la gestión a través del SIFeGA, de las auditorías, de la vigilancia basada en laboratorio e información y de la comunicación.

Que la implementación de estos módulos permitirá a las autoridades sanitarias agilizar la integración, coordinación y articulación de sus actividades a nivel federal, fortalecer la gestión sanitaria y brindar mejor servicio a la población que permita una administración pública eficiente y transparente.

Que los módulos para la gestión de auditorías y de la vigilancia basada en laboratorio e información permitirán la planificación, seguimiento y evaluación vinculados a cada procedimiento, permitiendo una comunicación ágil y permanente de los resultados de análisis de los productos fiscalizados o de las auditorías realizadas a cada establecimiento.

Que la información sanitaria de los informes de laboratorio emitidos a través del SIFeGA se encuentre disponible para su consulta a través de la página web de esta Administración Nacional como así también el código QR incorporado a los informes permitirá verificar la autenticidad de la información.

Que el módulo comunicación brindará un canal de comunicación ágil y permanente con las empresas sobre las novedades y notificaciones respecto a los procedimientos con la Administración y permitirá la notificación inmediata de las alertas sanitarias, dando lugar a una eficiente toma de decisión por parte de las autoridades sanitarias frente a un riesgo para la salud de la población.

Que a fin de fortalecer el Sistema Nacional de Control de Alimentos (SNCA) y lograr una articulación más efectiva entre sus integrantes se invita a las autoridades sanitarias competentes a formalizar e incorporar el “Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)” como sistema de gestión sanitaria e información.

Que el Instituto Nacional Alimentos y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto 101 del 16 de

diciembre de 2015.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1° — Impleméntase en el ámbito del Instituto Nacional de Alimentos la gestión de auditorías, de vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través del Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA).

ARTICULO 2° — Póngase a disposición de las provincias y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires los módulos para la inscripción en el Registro Nacional de Establecimientos (RNE), inscripción en el Registro Nacional de Productos Alimenticios (RNPA), gestión de auditorías, vigilancia basada en laboratorio e información y de comunicación a través SIFeGA en cumplimiento de los objetivos del PFCA de contar con información sanitaria disponible y actualizada para el seguimiento del sistema de control de alimentos, y para una rápida y efectiva toma de decisión en caso de riesgos para la salud.

ARTICULO 3° — Invítase a las provincias y al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a formalizar e incorporar el “Sistema de Información Federal para la Gestión del Control de los Alimentos (SIFeGA)” como sistema de gestión sanitaria e información.

ARTÍCULO 4° - La presente disposición entrará en vigencia a los TREINTA (30) días hábiles de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Regístrese. Dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación. Comuníquese al Instituto Nacional de Alimentos, a las autoridades sanitarias jurisdiccionales, a las Cámaras y Entidades Profesionales del sector y a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria. Cumplido, archívese.

Expediente N° EX-2018-23992872-APN-DERA#ANMAT